

A. A. CERNA REBAZA
Abogado.

Trujillo, 29 de diciembre de 1926.

Señores Empresa Agrícola Chicama Limitada,

H. Casa Grande.

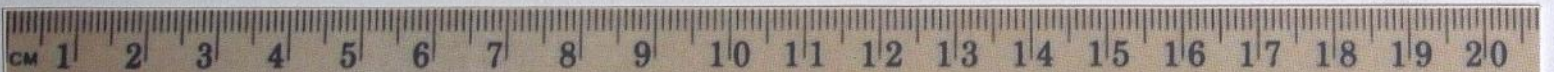
Muy señores míos:

Para una mayor ilustración de UU. acerca de la diligencia que tendrá lugar el 31, les incluyo copia de la demanda del señor Víctor Larco Herrera i del croquis de que en esa demanda se hace mención.

Soy de UU. muy atento servidor.



AA-HCG-1.3
Ca. 17
Do. 55
fs. 3



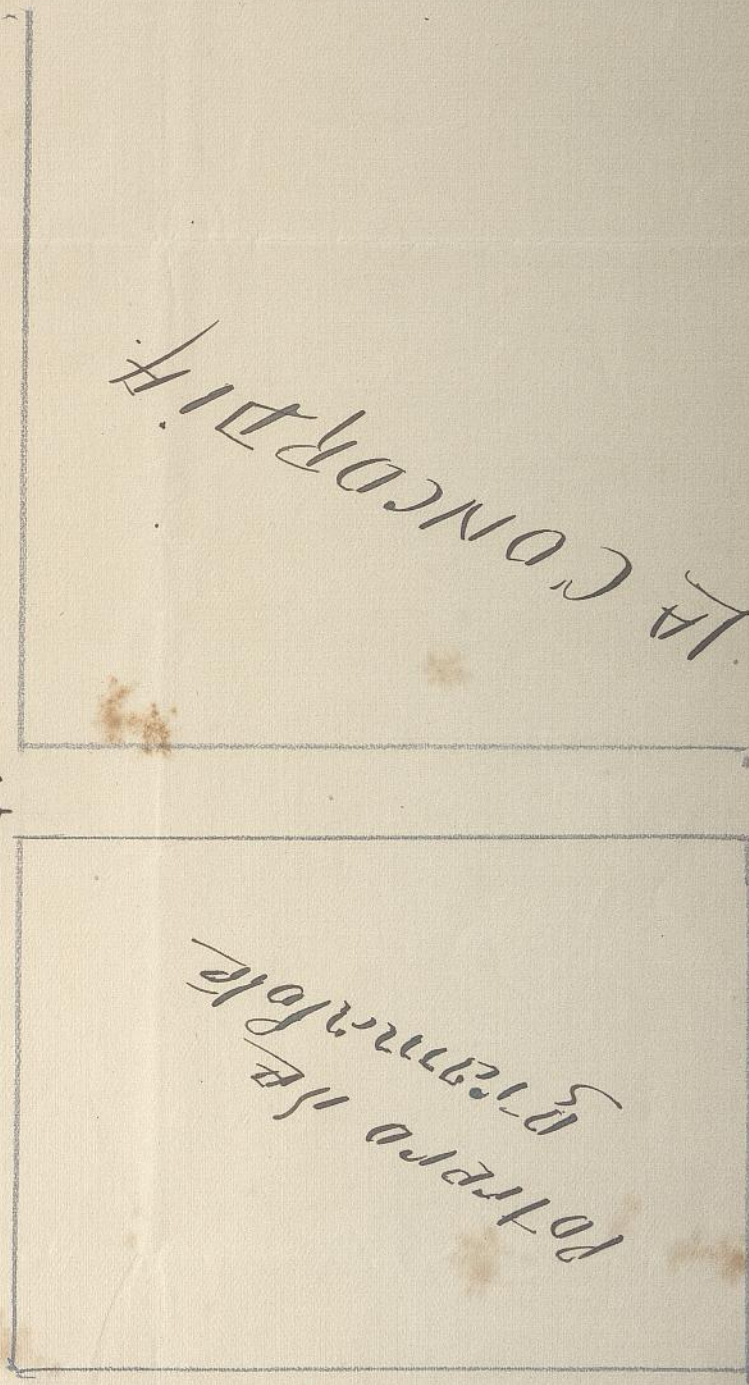
MDCAN

CAMINO DE ASCORRE A MDCAN

200 M.
DE MDCAN

→ ACOQUIA

Puente
sobre rancho.



LA CONCORDIA

Potrero de la Estancia

Acq. de LA CONCORDIA.



3

Copia.

Señor Juez:

Cecilio Cox por don Víctor Larco Herrera, según el poder que corre en el interdicto de obra nueva con la Sociedad Larco Herrera Hermanos, del que se dejará copia, ante el Juzgado expongo:

Que mi representado es dueño i poseedor del fundo La Concordia situado en el valle de Chicama de esta provincia.

Uno de los costados de dicho fundo tiene como lindero el camino real que va de la ciudad de Ascope a la hacienda Mocan, teniendo de por medio la acequia principal de este fundo que viene a ser una srevidumbre establecida en terrenos de La Concordia.

La negociación Roma para establecer sus vías de comunicación con los caminos vecinales, necesita construir un puente con la solidez necesaria sobre la acequia de Mocan en el punto marcado en el croquis acompañado.

Habiendo solicitado comercialmente de la Empresa Agrícola Chicama Limitada la autorización para construir i establecer el tráfico por el puente relacionado, sin alcanzar respuesta favorable, mi representado se ve en el caso de hacer uos de la facultad que le concede el artículo 105 del C. de Aguas, i es por tal motivo que demando en su nombre a la Empresa Agrícola Chicama Limitada, a fin de que no ponga inconveniente alguno para la construcción del puente i el servicio de tráfico particular que por él va a establecerse en provecho i beneficio de la negociación Roma.

Estando de manifiesto el derecho del señor Larco Herrera, solicito del Juzgado se sirva admitir la presente accion, declarandola fundada en su oportunidad.

Es justicia. Trujillo, 4 de setiembre de 1924.

Bolívar, 614.- Cecilio Cox.

